DICTAMEN N° 120
REF.: E21-2018-1384-A .-SUMARIO ADMINISTRATIVO AGENTES DE POLICIA FERNANDO GABRIEL PINO Y CARLOS ROBERTO ACEVEDO S/ CESANTÍA..

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

De mi consideración:

Se requiere la opinión de este organismo asesor acerca de la solicitud de destitución de empleo, calificada de Cesantía, de los agentes de Policía Fernando Gabriel Pino DNI N° 37.169.761 y Carlos Roberto Acevedo DNI N° 36.108.747, efectuada por la Jefatura de Policía mediante Disposición N° 002462/2020 –fs. 322/326-.

Las actuaciones administrativas se originan con motivo de la denuncia formulada por la propietaria de un kiosco ubicado en la localidad de General San Martín, Sra. Mónica Graciela Orcasitas, ante el ingreso al predio de mención con fines ilícitos de dos personas, quienes fueron identificadas como agentes de la Policía de la Provincia del Chaco.

Del examen de los antecedentes incorporados al expediente, surge que en el sumario policial se imputaron transgresiones disciplinarias previstas en el art. 98 "Faltas Gravísimas" inc. m) en concordancia con el art. 99 "Faltas Graves" apartado "A", inc. c) e inc. rr) , con las circunstancias agravantes del art. 81 incs. b) y i), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial RRDP; de conformidad con los arts. 45, 59 y 60, inc. a) -Ley del Personal Policial N° 178-J.

Ante el hecho acontecido en fecha 16/06/18, se iniciaron actuaciones judiciales caratuladas: “SUP. TENTATIVA DE ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO”, Expte Policial N°: 130/27-5333-E/18, con intervención de la Fiscalía de Investigación N° 2 de General San Martín, quien dispuso la aprehensión de los agentes policiales Pino y Acevedo.

Además ambos agentes fueron suspendidos preventivamente de la fuerza policial, con retención de haberes, de conformidad con los arts. 145 y 147 inc. b) del RRDP –fs. 5/11-.

El hecho trascendió públicamente a través de las noticias que circularon en los principales medios gráficos y portales digitales de la región y que guardan relación con la investigación, las que son incorporadas al sumario policial –fs. 72/79-.

Los agentes Fernando Gabriel Pino y Carlos Roberto Acevedo resultaron imputados por transgresiones disciplinarias del: artículo 98 “ Faltas Gravísimas “ inciso m) “El policía que sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrentan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales”; en concordancia con el art. 99 “Faltas Graves” apartado “A” inc. c) “Los actos de inconducta en la vida social o en la vida privada, cuando trasciendan a terceros” y el inc. rr) “Todo acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario” con las circunstancias agravantes del art. 81 inc. b) “Cuando comprometen el prestigio de la institución” y del inc. i) “Cuando se cometen en presencia de público” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

Por disposición N° 1762/18 de la Jefatura de Policía, ambos agentes, pasan a revistar en situación de Pasiva a partir del 11/07/18, de conformidad con las previsiones del art. 117 inc. d) de la Ley N° 178-J –fs. 170/171-

En cuanto al sumario policial, se dio cumplimiento con el procedimiento, por cuanto ambos agentes declararon como imputados, se otorgaron los plazos a los fines de su derecho de defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas; habiendo transcurrido los plazos, se consideraron decaídos los derechos dejados de usar –fs. 220/261-.

A través de Disposición N° 002555/19 de la Jefatura de Policía se dispone el cese de la situación de “Pasiva por Delito” y el reintegro al servicio efectivo del agente Carlos Roberto Acevedo, mientras que Fernando Gabriel Pino, pasa a revistar en situación de Disponibilidad por enfermedad –fs- 292/293.

COPIA DIGITAL

Con relación al fuero Penal la Cámara Tercera en lo Criminal de la Primera Circunscripción, en autos: "PINO, FERNANDO GABRIEL; ACEVEDO, CARLOS ROBERTO S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR SER MIEMBRO DE UNA FUERZA DE SEGURIDAD", Expediente N° 1219/18-5 (Sentencia N° 81/19), en la que se resolvió CONDENAR a Fernando Pino y Carlos Acevedo como coautores penalmente responsables del delito de Amenazas con Armas a la pena de Tres años de prisión de cumplimiento efectivo, la que ha quedado firme y consentida –fs. 309/315-.

En sentido coincidente se expidió la Asesoría Letrada de la Policía, por aplicación del art. 13 inc. b) de la Ley N° 178J en concordancia con los arts. 48 y 97 del RRDP -fs.316/321- ; criterio que comparte la Asesoría Legal y Técnica del ministerio del área -fs. 331/332-.

En efecto, los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada.

En ese cometido, finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas de ambos agentes policiales (Pino y Acevedo) fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad.

Con arreglo a lo expuesto este organismo asesor estima que no existe objeción legal que formular a la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía de los agentes FERNANDO GABRIEL PINO y CARLOS ROBERTO ACEVEDO, solicitada por la Jefatura de Policía por haber transgredido las normas previstas en el art. 98 "Faltas Gravísimas" inc. m) en concordancia con el art. 99 "Faltas Graves" apartado "A", inc. c) e inc. rr) , con las circunstancias agravantes del art. 81 incs. b) y i), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial RRDP; de conformidad con los arts. 45, 59 y 60, inc. a) -Ley del Personal Policial Nº 178-J.

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

03-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL